

MAT. ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DE
ARRIENDO D.S 52 (V. Y U.), DE 2013 A DON MANUEL
ERNESTO FIGUEROA TOLEDO RUT N° 6.312.616-0

ANTOFAGASTA 15 NOV 2019

RESOLUCION EXENTA N° 721 /

V I S T O:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL. N° 1/19.653 del 2000.
- 2.- La Ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 3.- El D.L N° 1305, de 1975 que Reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 4.- El D.S 52 (V y U), de 2013, Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo.
- 5.- La Circular N° 001 de 2019 que regula los programas habitacionales año 2019 y Circular N° 005 de fecha 03 de abril de 2019 que modifica las metas habitacionales 2019.
- 6.- La Resolución Exenta N° 453 de 2016 que Establece Escala de Valor Mensual del Subsidio de Arriendo.
- 7.- La Resolución Exenta N° 451 de 2016 que Establece el monto del subsidio adicional que indica programa de arriendo de vivienda, regulado por el D.S N° 52 (V y U), de 2013.
- 8.- La Resolución Exenta N° 6042 de fecha 18 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto N° 673 exento, de 2010 y Resolución Exenta N° 593 de 2016; modificada mediante acto administrativo N° 11523, de 2017.
- 9.- La Resolución N° 07/ 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 10.- Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 (V y U) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo,
- 11.- El Decreto (V. y U.) N° 38 de fecha 18 de abril de 2018, mediante el cual se nombra al infrascrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

1.- Que en virtud de la Resolución N° 6042, singularizada en los vistos de la presente resolución, específicamente en su Resuelvo 5°, se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad de asignar directamente subsidios, modalidad individual del DS 52 (V. y U.), de 2013, subsidio de arriendo, a personas que se encuentren **en urgente necesidad habitacional**, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor **u otros casos sociales debidamente acreditados ante el Serviu**, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la ley N°16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S N°104, de Interior, de 1977.

2.-Que mediante Ord. N° 3853 de fecha 13 de noviembre de 2019, emitido por SERVIU Antofagasta, se solicita a esta SEREMI MINVU Asignación Directa de Arriendo D.S. N° 52 a don Manuel Ernesto Figueroa Toledo RUT N° 6.312.616-0.

3.- Que los antecedentes que se han tenido a la vista para cursar el presente acto, son:

- Informe Sociohabitacional extendido por profesional Asistente Social Serviu,
- Fotocopia cédula de identidad del solicitante.
- Certificado de Residencia
- Cartola Hogar Folio 42145574
- Informe Personas RUKAN
- Set de Fotografías que evidencian el estado habitacional del solicitante
- Certificados Médicos, carnet de control pacientes crónicos.
- Certificado de Residencia.

4.- El informe social de la profesional Asistente social de SERVIU Antofagasta, doña Laura Calvo Rivera, señala que la situación del solicitante es compleja por su condición de adulto mayor, deficiencia de vivienda, carente situación económica, nulas redes de apoyo y diversas patologías que lo aquejan.

5.- Que, encontrándose la persona ya individualizada en condiciones de precariedad social, habitacional y existiendo una necesidad real y urgente en razón de la situación de salud y bajos ingresos que le aqueja, hacen procedente la entrega del beneficio.

RESUELVO:

I.- **ASÍGNESE DIRECTAMENTE** subsidio de arriendo de vivienda, regulado por el D.S N° 52 (V. y U.), de 2013, para don Manuel Ernesto Figueroa Toledo RUT N° 6.312.616-0., por el monto indicado a continuación, el cual será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento citado.

II.- **ASÍGNESE** a la persona individualizada precedentemente, un subsidio máximo de 10 UF mensuales, por un período de seis meses, según el valor que tenga la renta pactada en el contrato, por un período de seis meses a partir de su suscripción.

III.- TÉNGASE PRESENTE que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resolvo precedente, éste se ajustará al menor valor. Si el monto de la renta acordada es mayor al valor del subsidio indicado, el beneficiario deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S N°52 (V y U), DE 2013.

IV.- EXÍMASE al beneficiario de cumplir con el requisito establecido en el artículo 5 del D.S N°52 (V y U), relativo a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.

V.- EXÍMASE al beneficiario de cumplir con el requisito exigido en el artículo 16 letra c) y f) del D.S N° 52 (V y U), de 2013, relativo a contar con ahorro mínimo, acreditación del monto total de ingresos del núcleo familiar, y lo dispuesto en el artículo 54 del D.S N° 52.

VI.- Corresponderá a **SERVIU Región de Antofagasta**, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S N° 52 (V y U), de 2013, conforme a lo señalado en la presente resolución.

VII.- El subsidio asignado mediante la presente resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el programa de subsidio de arriendo de vivienda año 2019 de la región de Antofagasta, dispuestos en Circular N° 001 y 005, del del Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

VIII.- Las asignaciones directas de subsidios habitacionales alternativa individual del programa de subsidio de arriendo de vivienda, región de regulado por el D.S N°52 (V y U), de 2013, no exceden del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Antofagasta para el programa en comento.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JULIO SANTANDER FUENTES
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINVU REGION DE ANTOFAGASTA


J.S.F. AMF.DVC.dvc.
SJURÍDICA

Distribución:

1. Sr. Director SERVIU Antofagasta
2. Dpto. OOHH SERVIU Antofagasta
3. DPH MINVU
3. Sección Jurídica SEREMI
4. Original; Archivo Oficina de Partes.



El Minvu
une
la
Ciudad

SECCIÓN JURÍDICA

SEREMI MINVU ANTOFAGASTA